



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ Y EL CENTRO DE ALTOS  
ESTUDIOS NACIONALES-CAEN**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO MARCO**, que celebran de una parte el **COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ**, en adelante **EL COLEGIO**, con RUC N° 20117925375, con domicilio legal en Parque Santa Cruz Nro. 560, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Doctora **JOSEFA EDITH VÁSQUEZ CEVALLOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16459028; y de la otra parte el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**, en adelante **CAEN-EPG**, con domicilio real en Av. Escuela Militar s/n (ex Alfonso Ugarte), distrito de Chorrillos provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor General de División y Doctor **WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ**, en su calidad de Director General, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43590210, designado mediante Resolución Ministerial N° 001-2021-DE, y en conjunto se les denominará como **LAS PARTES**, quienes convienen en los términos y condiciones que se especifican en las Cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. **EL COLEGIO** es una institución autónoma con personería de derecho público interno, sin fines de lucro, máximo órgano representativo de la profesión de Enfermería en todo el territorio de la República; constituyéndonos en la instancia normativa del ejercicio profesional.

En tal sentido, el Colegio de Enfermeros del Perú fortalece el ejercicio profesional desde una perspectiva humana, ética y deontológica con responsabilidad social y legal, priorizando su actividad en el desarrollo de competencias de la Enfermera(o), desempeñando actividades basados en el cuidado y promoción de la salud.

Igualmente, **EL COLEGIO**, incentiva a los Miembros de la Orden a elevar su status profesional, de modo tal que las políticas gubernamentales garanticen las condiciones adecuadas para el ejercicio profesional en las áreas del cuidado de Enfermería, así como en los diferentes niveles de atención de salud.

- 1.2. El **CAEN-EPG** es la institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado académico reconocida mediante Ley N° 28830, goza de autonomía académica y tiene como función capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Postgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del Sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como, realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los Grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley No. 30220, Ley Universitaria.





**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

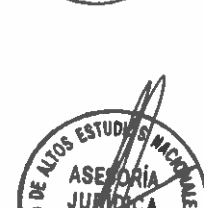
- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias
- 2.4. Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN como Centro de Capacitación a nivel de Postgrado Académico.
- 2.5. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- 2.6. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Resolución Ministerial N° 1030-2019-DE/VPD que aprueba el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN-EPG.
- 2.9. Resolución Ministerial N° 716-2017-DE/SG de fecha 01junio del 2017, se dispuso la incorporación del CAEN-EPG, como órgano académico del Ministerio de Defensa, con dependencia académica y funcional de la Dirección General de Educación y Doctrina.
- 2.10. Mediante Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE de fecha 07 de enero del 2022, se aprobó el Estatuto CAEN-EPG, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 1030-2019-DE/VPD y anexos.
- 2.11. Directiva 007-2019-MINDEF/VPD/DIGEDOC/CAEN, Suscripción de Convenios Interinstitucionales.
- 2.12. Resolución Ministerial No 0396-2020-DE-SG del 09 de julio 2020, que aprueba la Directiva General No 0013-2020 MINDEF/SG-OGAJ que establece "Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación en el MINDEF".

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto desarrollar instrumentos de mutua colaboración entre **LAS PARTES** para la ejecución de diversas actividades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- 4.1. El CAEN-EPG, se compromete a:
  - a) Realizar a solicitud de **EL COLEGIO** anualmente cursos, talleres, seminarios de capacitación y otros, previo acuerdo entre **LAS PARTES** por escrito, mediante los Convenios Específicos a suscribirse respecto de los costos y sus condiciones.
  - b) Otorgar a los Miembros de la Orden de **EL COLEGIO** un descuento de hasta 20% del costo de los programas que se realicen durante la vigencia del convenio, siempre y cuando el número de participantes, miembros de **EL COLEGIO**, inscritos por programa sean mayor de cinco (05), y en otro caso se otorgará 10%. El pago será asumido por el propio participante.
  - c) Realizar a solicitud de **EL COLEGIO** trabajos de investigación aplicada, sobre temas de seguridad, defensa y desarrollo en beneficio de la comunidad local, previo acuerdo entre ambas partes.





- d) Brindar conferencias en el marco de responsabilidad social, al personal de **EL COLEGIO** sobre los temas siguientes: Cultura de Seguridad y Defensa Nacional, Valores Cívico Patrióticos, Cultura medio ambiental y de ecoeficiencia, Cultura de Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos y Desastres, Cultura de Ciberseguridad y Ciberdefensa; previo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- e) Promover el intercambio de publicaciones y documentos de trabajo de interés institucional.

4.2. **EL COLEGIO** se compromete a:

- a) Promocionar y difundir entre los Miembros de la Orden de **EL COLEGIO**, los beneficios del presente Convenio; así como, brindar al **CAEN-EPG** todas las facilidades que requiera para la difusión de dichos programas académicos.
- b) Las facilidades que se requiera debe ser consensuado entre las Partes sin involucrar incidencia económica.
- c) Atender y aprobar conforme a su disponibilidad presupuestal, los requerimientos de capacitación que solicite anualmente al **CAEN-EPG** para todos los miembros de **EL COLEGIO** independientemente de su régimen laboral o modalidad contractual.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

- 5.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.
- 5.2. Los compromisos de **LAS PARTES**, en los Convenios Específicos que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, otorgada por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con la finalidad de coadyuvar la ejecución e implementación del **CONVENIO MARCO**, **LAS PARTES** acuerdan designar a las siguientes personas que se desempeñarán como Coordinadores Institucionales:

- a) Por **EL CAEN-EPG**: El Director Académico
- b) Por **EL COLEGIO**: La Decana Nacional del CEP

- 6.2. Los coordinadores serán los responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la ejecución del **CONVENIO MARCO**. Asimismo, deberán coordinar la formulación de convenios específicos, que se podrán suscribir en función a las necesidades que surjan como consecuencia del cumplimiento del objeto del **CONVENIO MARCO**. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de **EL COLEGIO** y **CAEN-EPG**.



### CLÁUSULA SÉTIMA: DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN

Corresponde a los Coordinadores Institucionales, realizar las acciones necesarias para implementar el **CONVENIO MARCO**.

- 7.1. Realizar el seguimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para lo cual remiten de manera semestral a los representantes de **EL COLEGIO** y **CAEN-EPG**, respectivamente, el Informe de Seguimiento, que contiene los avances de los compromisos asumidos en el **CONVENIO MARCO**.
- 7.2. Al término del Convenio (hasta los 15 días hábiles siguientes), remiten a los representantes de **EL COLEGIO** y **CAEN-EPG**, respectivamente, el Informe de Evaluación Final, que contiene las acciones y actividades realizadas durante la vigencia del **CONVENIO MARCO**.

### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El **CONVENIO MARCO** tiene vigencia de tres (03) años, contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse previo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la aprobación de una Adenda, por un período igual o menor a lo estipulado, salvo comunicación mediante carta simple efectuada por alguna de **LAS PARTES**, la cual deberá ser remitida por lo menos con quince (15) días hábiles previo a la culminación de su vigencia.

### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente **CONVENIO MARCO** deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad de este documento) y que formará parte integrante del presente **CONVENIO MARCO**.

### CLÁUSULA DÉCIMO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Novena del presente documento, el **CONVENIO MARCO** podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento injustificado de alguno de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor a (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que hayan asumido, luego de lo cual, ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el **CONVENIO MARCO**.

- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos u obligaciones





contraídas. En este caso la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.

- c) Por incumplimiento de los literales a) y b) del numeral 15.1 de la Cláusula Décimo Quinta del **CONVENIO MARCO**.

10.2 La Resolución del **CONVENIO MARCO** no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de **LAS PARTES**.

#### CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL USO DE LOGOS

**LAS PARTES** acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos del **CONVENIO MARCO**, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** declaran que el **CONVENIO MARCO** se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención entre **LAS PARTES**. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera originar durante el desarrollo y/o ejecución del presente convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Si la divergencia, conflicto o controversia no es superada por **LAS PARTES** en quince (15) días calendario de iniciado el trato directo; debe ser resuelto por medio de arbitraje de derecho, para lo cual, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del **Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ"** administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

#### CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el **CONVENIO MARCO** es de libre adhesión y separación para ambas.

Cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse libremente de **EL CONVENIO** sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de quince (15) días hábiles, manifestando su decisión de apartarse, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

#### CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

- 15.1 En el marco de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada con Decreto Supremo N° 164-2021-PCM; **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:





- a) No aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los representantes del presente Convenio o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el **CONVENIO MARCO**.
- b) De igual manera, **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

15.2 Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo establecido en los literales a) y b) del numeral 15.1 de la presente cláusula, el **CONVENIO MARCO** quedará resuelto de pleno derecho.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del **CONVENIO MARCO**, lugar donde se les cursa válidamente toda comunicación por escrito. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir deben ser comunicados al domicilio legal de la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el **CONVENIO MARCO** será contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de las adendas correspondientes por sus representantes, y forman parte integrante del **CONVENIO MARCO**. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el **CONVENIO MARCO**, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que **LAS PARTES** consideren convenientes.

Stando de acuerdo con el contenido y alcances del **CONVENIO MARCO**, **LAS PARTES** suscriben en dos (02) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de junio del año 2022

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ  
Director General  
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS  
NACIONALES-EPG

DRA. JOSEFA EDITH VÁSQUEZ CEVALLOS  
Decana Nacional  
COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ - CONSEJO  
NACIONAL